



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. 3/09

//Plata, 23 de octubre de 2019.-

VISTO: La implementación del Banco de Datos Genéticos dispuesta por Resolución N° 2080/19 de la Suprema Corte de Justicia con conocimiento de la Procuración General y

CONSIDERANDO: Que la referida Resolución dispuso la implementación del Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia - Ley 13.869-, inicialmente con huellas genéticas relacionadas con investigaciones penales preparatorias seguidas por delitos contra la integridad sexual, el que se extenderá luego a los restantes delitos previstos en el artículo 2° de dicho cuerpo Legal.

Que también se incorporarán a dicho banco, los perfiles genéticos de las personas condenadas por sentencia firme por los delitos de índole sexual establecidos en el artículo 2° de la Ley 26.879.

Que la trascendencia que posee para la administración de justicia de la provincia de Buenos Aires, como así también para el resto de las jurisdicciones del país la adecuada incorporación de la información a dicho Banco, conlleva la necesidad de arbitrar los mecanismos para capacitar debidamente a los operadores del Fuero Penal.

Que en tal sentido es de fundamental importancia la actuación jurisdiccional y las previsiones que al respecto contengan las resoluciones judiciales destinadas a ejecutar, en el marco de una actuación judicial, medidas relacionadas a los procedimientos, protocolos y reglamentos aprobados por esta Suprema Corte a raíz de la sanción de las Leyes 13.869 y 26.879.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus atribuciones, con conocimiento de la Procuración General

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la realización de una capacitación dirigida a los funcionarios letrados del Ministerio Público Fiscal, Juzgados de Garantías, Correccionales, de Ejecución y Tribunales en lo Criminal, destinada a tratar los tópicos vinculados a la implementación del Banco de Datos Genéticos creado por Ley 13.869 y Registro Nacional de Datos Genéticos creado por Ley 26.879.

Artículo 2°: Establecer que dicha capacitación será de concurrencia obligatoria para al menos un funcionario letrado por cada órgano y que se invitará a los Agentes Fiscales y Jueces a participar de la misma.

Artículo 3°: Encomendar a la Comisión de implementación del Banco de Datos Genéticos, en coordinación con el Instituto de Estudios

Judiciales de la Suprema Corte de Justicia y el Centro de Capacitación de la Procuración General, la implementación de lo aquí resuelto.

Artículo 4º: Delegar en la Presidencia del Tribunal a la determinación de las cuestiones operativas relativas a la capacitación supra dispuesta.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la totalidad de los órganos judiciales del fuero penal y del Ministerio Público Fiscal, al Instituto de Estudios Judiciales y al Centro de Capacitación de la Procuración General.-



EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



HÉCTOR NEGRI
EN USO DE LICENCIA



DANIEL FERNANDO SORIA



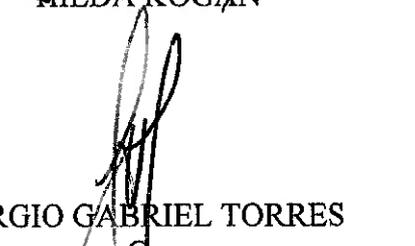
LUIS ESTEBAN GENOUD



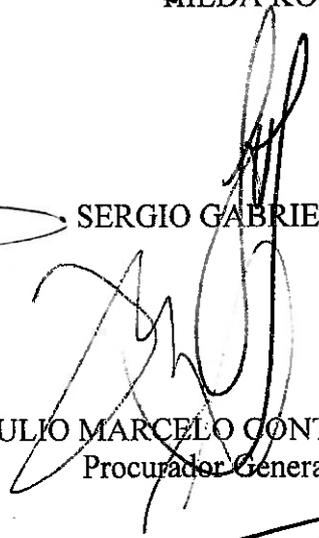
HILDA KOGAN



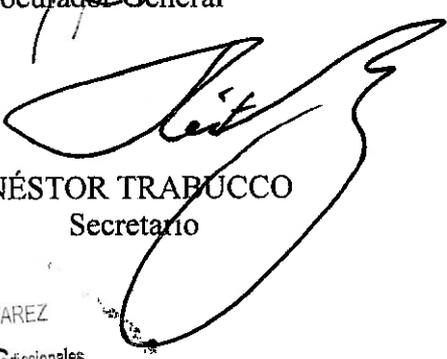
EDUARDO JULIO FETTIGIANI



SERGIO GABRIEL TORRES



JULIO MARCELO CONTE-GRAND
Procurador General



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

002878



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales